

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 237, que prorroga por sesenta (60) días más, a contar del día 14 de noviembre de 1984, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto del presente año

G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984

CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 237

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República debe seguir laborando para conocer asuntos pendientes;

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

UNICO.— Prorrogar por sesenta (60) días más, a contar del día 14 de noviembre del año en curso (1984), la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de este mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviem-

bre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Aliés
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Tomás Beltré
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 238, que concede una pensión del Estado en favor del señor Livio Arcadio Rodríguez de Oleo

G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 238

CONSIDERANDO: Que el profesor Livio Arcadio Rodríguez de Oleo ha acumulado servicios en favor de la Administración Pública durante 31 años, como profesor en varias escuelas rurales del Distrito Escolar No.8 de El Cercado (1937 a 1957), y en otras dependencias del Estado, desde 1957 hasta el 1968, en que concluyó sus funciones como Inspector Especial Fronterizo de Rentas Internas;

CONSIDERANDO: Que el profesor Rodríguez de Oleo cuenta en la actualidad con 67 años y está padeciendo de hipertensión arterial maligna, sinusitis crónica, hernia abdominal y fractura de la columna vertebral, y carece de los medios económicos;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión mensual del Estado, en favor del señor Livio Arcadio Rodríguez de Oleo, por la suma de